

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Efectos Patrimoniales de Las Uniones Registradas](#) > [Italy](#)

Efectos patrimoniales de las uniones registradas

Italia



Italia

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 64, apartado 1, letra a) - los órganos jurisdiccionales o las autoridades competentes para conocer de las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 44, apartado 1, y de los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 49, apartado 2.

El órgano jurisdiccional competente para conocer de las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 44, apartado 1, es el tribunal de apelación (*Corte di Appello*) con competencia territorial. El tribunal dicta su sentencia a puerta cerrada sin oír a las partes, de conformidad con los artículos 737 y 738 del Código Procesal Civil.

Puede presentarse un recurso contra una sentencia dictada a puerta cerrada en un plazo de sesenta días a partir de la notificación o traslado del auto. El órgano jurisdiccional competente para conocer de los recursos contra las resoluciones sobre solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 49, apartado 2, por los motivos recogidos en el artículo 360 del Código Procesal Civil, es el Tribunal Supremo de Casación (*Suprema Corte di Cassazione*).

Artículo 64, apartado 1, letra b) - los procedimientos para impugnar la resolución dictada sobre el recurso a que se refiere el artículo 50.

La resolución dictada sobre el recurso puede ser impugnada:

1) mediante recurso de revocación de conformidad con los artículos 391 *bis* y 391 *ter* del Código de Procedimiento Civil;

2) mediante oposición de terceros en el sentido del artículo 391 *ter* del Código de Procedimiento Civil.

También podrá interponerse un recurso si la sentencia adolece de un error material o de cálculo.

Artículo 65, apartado 1 - la lista de las demás autoridades y los demás profesionales del Derecho a que se refiere el artículo 3, apartado 2.

A efectos del artículo 3, apartado 2, son órganos jurisdiccionales también:

los abogados, cuando ejerzan sus funciones en el marco del régimen de soluciones amistosas (*negoziazione assistita*) en virtud del artículo 6 del Decreto Ley n.º 132/2014;

los funcionarios del Registro Civil (*Ufficiali di Stato Civile*), cuando ejerzan sus funciones en el marco del régimen de simplificación previsto en el artículo 12 del Decreto Ley n.º 132/2014.

■ Última actualización: 07/12/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.